



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

### CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del titular el expediente de la referencia, informándole que a la fecha el apoderado demandante aporta memorial solicitando tener por aprobada la renuncia del poder conforme a los términos del artículo 76 del C.G.P. Sírvase proveer.

Yotoco Valle, 20 de enero de 2022.

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

**Proceso:** Ejecutivo Minima Cuantia  
**Demandante:** Central de Inversiones S.A. –CISA-  
**Demandado:** Carmen Alicia López Ruiz  
**Radicado:** 76-890-40-89-001-2015-00133-00

### AUTO DE INTERLOCUTORIO CIVIL N° 029

Yotoco, Valle del Cauca, veinte de enero de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede y en relación al memorial aportado el día 13 de enero de 2022 por el abogado Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, donde solicita tener por aprobada la renuncia al poder conferido por el poderdante.

Por lo tanto, resulta prudente establecer que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 76 del CGP, en virtud de esta misma norma corresponde al apoderado que renuncia el deber de comunicar la renuncia a su poderdante.

En consecuencia el Juzgado,

### RESUELVE.

**PRIMERO-. ACEPTAR** la renuncia del poder conferido al abogado Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, bajo los términos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

El Juez,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Emerson Alvarez Montaña*  
**EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 005  
Enero 21 de 2022  
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.  
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340467715c0e6b92d1667bba8ab98bc781b239e1e63031e408dac17d0863d6b3**

Documento generado en 20/01/2022 03:35:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>